

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
DEMANDANTE: KEVIN FERNANDO GUARDO MÁRQUEZ  
DEMANDADO: OLGA STELLA MÁRQUEZ AGUDELO  
RADICADO: 680013103011 2021 00250 00  
CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez con el informe de haberse surtido el emplazamiento de las personas desconocidas e indeterminadas. Para proveer. Bucaramanga, 25 de enero del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00250-00

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Habiéndose surtido el emplazamiento de las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS y en atención a lo señalado en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con los artículos 48 y 49 *ibídem*, se DESIGNA como su curador *ad-litem* a la abogada LAURA MARÍA SÁNCHEZ MANTILLA, quien puede ser ubicada en la Calle 35 # 17-77, Oficina 607, Edificio Bancoquia, Bucaramanga, correo electrónico [laumar\\_sanma30@gmail.com](mailto:laumar_sanma30@gmail.com) y [abogadosbucaramanga2017@gmail.com](mailto:abogadosbucaramanga2017@gmail.com)

Líbrense comunicación informando la designación, indicando a la abogada que deberá concurrir a la Secretaría de este Despacho dentro de los cinco días siguientes al recibo de la misma a aceptar el cargo, el cual es de forzoso desempeño; si no lo hiciera, incurrirá en la falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requerido ser abogado y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 154 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el artículo 48 *ibídem*.

Todo lo anterior deberá cumplirse so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 C.G.P.).

Finalmente, pónganse en conocimiento de las partes, las comunicaciones emitidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Agencia Nacional de Tierras, el Área Metropolitana de Bucaramanga (catastro), el Municipio de Bucaramanga y la Superintendencia de Notariado y Registro Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 011 del 16 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**bf9ad1874412bf2a0c6beb3901ed7aaa0b61499b9dcde8736dbd14fd3329c84d**  
Documento generado en 15/02/2022 03:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>